



RESOLUCIÓN PR N° 299/2024

Asunción, 17 de julio de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2024 “SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA, PALA, MINI CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA EL CIP VILLETA”. PLURIANUAL. CONTRATO ABIERTO. ID N° 448.055.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 36/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 16 de julio de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 18/2024 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 “SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA, PALA, MINI CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA EL CIP VILLETA”. PLURIANUAL. CONTRATO ABIERTO. ID N° 448.055; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 219/2024 de fecha 06 de junio 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 18/2024 expresa que el día 04 de julio de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 18/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección 4, Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4. Método de Evaluación, basado únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por LOTE, en la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos – Plurianual hasta el 31/12/2025.-

Que se procedió a la verificación de la oferta presentada por la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** única oferente del proceso, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de la firma oferente en la documentación de carácter sustancial.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 57: “... Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito”, se solicitó a la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación de la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 55, inciso b), Numeral 3: “... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Prestación de los Servicios, Capacidad Técnica y Experiencia de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plan de Prestación de los Servicios, Capacidad Técnica y Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Punto 12, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-



RESOLUCIÓN PR N° 299/2024

HOJA N° 2

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de la oferta presentada por la firma oferente, resultando el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	
				Características	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido
Lote N° 1 - Servicio de Alquiler de Grúa - CIP Villeta					
Contrato Abierto (Monto Mínimo G 800.000.000.- / Monto Máximo G 1.600.000.000.-)					
1	Alquiler de Grúa con almeja (descarga)	Tonelada	1	Procedencia: Nacional	17.600.-
2	Alquiler de Grúa con almeja (Remanente)	Hora	1	Procedencia: Nacional	860.000.-
3	Servicio de izaje en muelle portuario	Unidad	1	Procedencia: Nacional	922.000.-
Lote N° 2 - Servicio de Alquiler de Pala, Mini Cargadora y Camión Volquete de Doble Eje - CIP Villeta					
Contrato Abierto (Monto Mínimo G 150.000.000.- / Monto Máximo G 300.000.000.-)					
1	Alquiler de Bobcat (Minicargador)	Hora	1	Procedencia: Nacional	462.500.-
2	Alquiler de Camión Volquete doble eje	Tonelada	1	Procedencia: Nacional	18.100.-
3	Alquiler de Pala Cargadora	Hora	1	Procedencia: Nacional	595.000.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2024 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 088/2024, por el monto total de Guaraníes ochocientos cincuenta millones (G 850.000.000.-).

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a los criterios de adjudicación del PBC, los procedimientos reglados por Resolución DNCP N° 4401/2023 - Artículo 48 "Adjudicación" y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los Lotes 1 y 2 del proceso a la firma AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. con RUC N° 80077463-9, en la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos Plurianual, puesto que es la única oferta recibida y cumple con los requisitos exigidos en el PBC.

Que, por Carta Interna UOC N° 36/2024 de fecha 16 de julio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

Art. 1° Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional N° 07/2024 "SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA, PALA, MINI CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA EL CIP VILLETA". PLURIANUAL. CONTRATO ABIERTO. ID N° 448.055, a la firma AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. con RUC N° 80077463-9, en la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos - Plurianual, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	
				Características	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido
Lote N° 1 - Servicio de Alquiler de Grúa - CIP Villeta					
Contrato Abierto (Monto Mínimo G 800.000.000.- / Monto Máximo G 1.600.000.000.-)					
1	Alquiler de Grúa con almeja (descarga)	Tonelada	1	Procedencia: Nacional	17.600.-
2	Alquiler de Grúa con almeja (Remanente)	Hora	1	Procedencia: Nacional	860.000.-
3	Servicio de izaje en muelle portuario	Unidad	1	Procedencia: Nacional	922.000.-
Lote N° 2 - Servicio de Alquiler de Pala, Mini Cargadora y Camión Volquete de Doble Eje - CIP Villeta					
Contrato Abierto (Monto Mínimo G 150.000.000.- / Monto Máximo G 300.000.000.-)					
1	Alquiler de Bobcat (Minicargador)	Hora	1	Procedencia: Nacional	462.500.-
2	Alquiler de Camión Volquete doble eje	Tonelada	1	Procedencia: Nacional	18.100.-
3	Alquiler de Pala Cargadora	Hora	1	Procedencia: Nacional	595.000.-



RESOLUCIÓN PR N° 299/2024

HOJA N° 3

...//...

- Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----
- Art. 3° Confirmar al Ing. Oscar García Mazacote, Jefe del Departamento de Logística del CIP Villeta, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----
- Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal de la Institución, los trámites de elaboración y formalización del contrato respectivo.-----
- Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-----
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----



ABG. BERENICE SAVORGNA
Secretaría General



LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente

